

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0047

18 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 023 DEL 09 DE ENERO DE 2018.**

Persona a notificar: **LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 12 # 21-22**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 18 de Enero de 2018

Señora:

LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA

CARRERA 12 # 21-22

Correo; luxa234@hotmail.com

Teléfono: 7377954

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO PQRDS No. 023 DEL 09 DE ENERO DE 2018.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0047** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 023 DEL 09 DE ENERO DE 2018** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 35698”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial EPA-ESP.

PQRDS- 023

Armenia, 09 de Enero de 2018

Señora:

LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA

CARRERA 12 # 21-22

Correo: luxa234@hotmail.com

Teléfono: 7377954

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición Electrónica con radicado No. 2017PQR904085 Del 26/12/2017

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que en razón a la misma, el despacho ordeno la ejecución de visita técnica de verificación respecto al contrato **No. 35698**, correspondiente al predio identificado como CARRERA 12 # 21 - 22 LOCAL 1 EDIFICIO EL PALACIO De la Ciudad de Armenia, la cual se llevó a cabo mediante orden de trabajo No. 233998 , siendo el día 05 de Enero de 2018 concluyendo de la siguiente manera : *“SERIE MEDIDOR 47147868, LECTURA 223, USO DEL PREDIO COMERCIAL, CUENTA CON 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, # DE PERSONAS 1, SURTE LOCAL DE TRANSITO, INSTALACIONES INTERNAS BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA BIEN, MALA LECTURA NOTA NO HAY FUGA ALGUNA”*... De lo anterior es claro manifestar entonces que el incremento en el consumo reportado por la usuaria no obedeció a que el mismo se hubiese registrado, más si a un error de lectura registrado por el contratista adscrito a la entidad para el periodo de facturación objeto de liquidación, razón por la cual se encuentra procedente oficiar al área de facturación de la entidad para que reliquide la factura de venta No. 41350295, descontando 8m3 de consumo facturados de manera adicional como consecuencia del error de lectura , de igual manera, de conformidad con los resultados de la visita de verificación, se oficia para que se realice la corrección de la lectura tomada el día 05 de Enero de 2018 , correspondiente a la # 223.

De igual manera se informa a la usuaria que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiéndole que en todo caso, para recurrir la decisión deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

